**Normativa Fútbol Sala – Juegos Deportivos 2025/2026**

La normativa específica para esta competición y sus categorías viene especificada en <https://www.asturfutbol.es/pnfg/NBdd_DesDocumento?cod_primaria=3001358&cod_documento=1059618&descargar=1>

**Inscripción de equipos**

Las inscripciones para participar en los Juegos Deportivos del Principado se realizarán por internet.

Para poder realizar la tramitación telemática de participantes se accederá a la página web de la Dirección General de Actividad Física y Deporte, entrando en Juegos Deportivos e Inscripción online.

El plazo de inscripción finaliza el 17 de octubre de 2025 y el plazo para nuevas altas el 1 de febrero de 2026.

Será obligatoria la inscripción a través de la plataforma de la RFFPA: <https://intranet.asturfutbol.es/>

El plazo de inscripción se abrirá el 17 de septiembre de 2025 y permanecerá abierto hasta el 24 de octubre de 2025, ampliándose hasta el 27 de octubre de 2025 exclusivamente para la subsanación de errores.

El inicio de las competiciones está previsto para principios de noviembre, dependiendo de la composición y el número de equipos en los diferentes grupos y categorías. Las fechas concretas de inicio para cada categoría se comunicarán con al menos 15 días de antelación.

**Tramitación de licencias**

Las licencias se tramitarán a través de la intranet  <https://intranet.asturfutbol.es/> y a través de <https://federado.asturfutbol.es/> , **NO TENDRÁN COSTE.**

Es imprescindible que cada jugador/a disponga de **DNI** en el momento de realizar la tramitación, por lo que, en caso de no tenerlo, deberá gestionarlo previamente.

En el caso de jugadores/as extranjeros/as, se proporcionarán las pautas necesarias para su tramitación. No obstante, deberán aportar la **documentación identificativa** que posean en ese momento (pasaporte, NIE, etc.) para poder completar el proceso.

**Sistema de juego**

Tanto en la Fase Zonal como en la Regional, el sistema de competición será el más adecuado al número de equipos inscritos, pudiendo ser por grupos de competición en liga regular tanto a una o más vueltas, eliminatorias o mezcla de ambos.

**Categorías**

Prebenjamín mixto: nacidos en 2018 y 2019

Benjamín mixto: nacidos en 2016 y 2017

Benjamín femenino: nacidas en 2016 y 2017

Alevín mixto: nacidos en 2014 y 2015

Alevín femenino: nacidas en 2014 y 2015

Infantil masculino: nacidos en 2012 y 2013

Infantil femenino: nacidas en 2012 y 2013

Cadete masculino: nacidos en 2010 y 2011

Cadete femenino: nacidas en 2010 y 2011

**En las categorías prebenjamín y benjamín la participación será exclusivamente a través de centros de enseñanza.**

Los Juegos Deportivos del Principado se regirán por las disposiciones contenidas en el Libro XIII del Reglamento Orgánico de la RFFPA, siendo supletorias a las que integran el resto del Reglamento Orgánico de la RFFPA.

**Art. 266.** – 1. Los/las futbolistas con licencia para los juegos deportivos del Principado de Asturias no podrán tramitar de forma simultánea licencia en competiciones federadas. Esta limitación no se aplicará, exclusivamente, en el caso de los delegados de equipo “DE” (que deberán tramitar licencias diferentes para competición federada y Juegos Deportivos del Principado de Asturias).

2. La alineación de un futbolista con licencia de competición federada en los juegos deportivos del Principado de Asturias supondrá alineación indebida, aplicándose el artículo 43 del Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFPA.

Como excepción, exclusivamente los/las futbolistas inscritos/as en la categoría cadete masculina o cadete femenina de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, podrán ser alineados/as en competiciones federadas organizadas por la RFFPA, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) El/la futbolista haya tramitado licencia con un equipo inscrito en competición federada.

b) Exista un acuerdo formalizado por escrito entre el club federado y el centro educativo correspondiente, en el que se establezca la colaboración para la participación del jugador/a en ambas competiciones.

c) Este acuerdo deberá incluir, al menos, el consentimiento expreso del jugador/a y de sus representantes legales, así como la conformidad del club federado y el centro educativo.

d) La RFFPA deberá ser informada de dicho acuerdo y aprobado por ésta antes de su alineación en competición de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.

e) Cumplido esto, todo/a futbolista que cumpla lo establecido en el art. 211, podrá ser alineado/a válidamente.

f) Su participación será supervisada por la RFFPA, que podrá establecer límites, restricciones o condiciones adicionales, con el objetivo de garantizar la salud física del jugador/a, la equidad competitiva y el respeto a las normas federativas.

3. Para que un/una futbolista con licencia para los Juegos Escolares del Principado de Asturias

pueda tramitar licencia en competiciones federadas deberá obtener previamente la libertad y tramitarla dentro de los plazos establecidos reglamentariamente.

**Art. 267.** – Para que un/una jugador/a pueda alinearse válidamente por un club en partido de los juegos deportivos del Principado de Asturias, además de todo lo previsto en el artículo 266, se requiere que no tenga licencia en ninguna otra competición oficial distinta de la específica para éstos.

**Art. 268.** – Los equipos deberán inscribir un mínimo de 7 jugadores/as y un máximo de 15, además de obligatoriamente un delegado que deberá estar presente y acreditado en cada encuentro. El número máximo de jugadores/as inscritos en acta será de 12. Para que un encuentro pueda iniciarse válidamente, el número mínimo de jugadores/as presentes en el terreno de juego será de 3.

**Art. 269.** - El periodo de solicitud de licencias de futbolistas en los Juegos Deportivos del Principado comenzará el 1 de julio y concluirá el 16 de abril del año siguiente.

**Art. 270.** - Tanto en la fase zonal como en la regional, el sistema de competición se determinará en unas bases normativas y será el más adecuado al número de equipos inscritos, pudiendo ser por grupos de competición en liga regular tanto a una vuelta como a dos, eliminatorias o la mezcla de ambos.

**Art. 271.** – 1. Los partidos se celebrarán los sábados entre las 10:00 y las 14:00 horas, pudiéndose celebrar los viernes y jueves entre las 16:00 y las 19:30 horas (en este caso siempre con la conformidad del equipo adversario), entendiéndose estas horas como límite de comienzo.

Cuando se trate de partidos a disputar por un equipo que se tenga que desplazar a una localidad situada a sesenta kilómetros o más en un solo sentido, se deberán señalar entre las 11:00 y 13:00 horas.

2. En el caso de los zonales de Gijón, se permitirá disputar los encuentros los jueves y los viernes sin necesidad de conformidad del equipo contrario. Lo contenido en este artículo, será de aplicación salvo que sea modificado expresamente en las bases de competición de los Juegos Deportivos del Principado o en algún zonal.

**Art. 272.** – Asistencia sanitaria: Los programas de los Juegos Deportivos del Principado forman parte de la práctica deportiva general de los ciudadanos. En consecuencia, la asistencia sanitaria a los participantes en dicho programa constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y, asimismo, de los seguros generales prestados por entidades privadas.

Con carácter general corresponderá al Servicio de Salud del Principado de Asturias la asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados acreditados mediante la licencia deportiva Juegos Deportivos del Principado, derivada de la práctica deportiva dentro de los programas de Deporte en Edad Escolar del Principado de Asturias, siempre y cuando no haya terceros obligados al pago. Será imprescindible para solicitar la asistencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la presentación de la licencia de los Juegos Deportivos del Principado.

 La asistencia que precisen aquellos participantes pertenecientes a algún régimen de aseguramiento especial (MUFACE, MUGEJU, ISFAS u otros) o aseguramiento privado, se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios.

Los equipos participantes que no dependan de un colegio y, por tanto, no sean cubiertos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, deberán presentar a principio de cada temporada los seguros privados que al efecto se les solicite tanto por la RFFPA como por la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

**Sanciones**

Lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Competicional de la RFFPA.